



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN CCAMP N° 16 /2020**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015 y el Expediente CCAMP N° 28/2014 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución CCAMP N° 29/2014 se adjudicó a la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) la Contratación Directa tramitada en el Expediente citado en el Visto y se aprobó el Contrato de Locación de las unidades funcionales N° 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- y de la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1, designada interinamente con los N° 59, 60 y 61, destinada a guardacoches y motos, incluyendo el uso exclusivo de las bauleras N° 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales N° 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses.

Que al vencimiento del plazo original, las partes -de común acuerdo- decidieron prorrogar el contrato locativo hasta el 18 de diciembre de 2020; habiéndose efectivizado mediante el dictado de la Resolución CCAMP N° 34/2017, fijándose también el canon locativo para el primer año.

Que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de vigencia de la prórroga contractual, las partes acordaron negociar el valor correspondiente -con anterioridad al cumplimiento de cada período anual- dentro del margen establecido por la normativa aplicable con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2095.

Que, en razón de ello, el canon locativo anual para el segundo año de vigencia de la mencionada prórroga fue plasmado mediante el dictado de la Resolución CCAMP N° 37/2018.

Que, próximo a producirse la finalización de dicho periodo, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor locativo mensual del inmueble en cuestión.

Que, como resultado de las negociaciones efectuadas, se acordó con la firma locadora fijar el canon locativo para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2019 y el 18 de diciembre de 2020 en la suma de pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 285.000,00); lo cual fue puesto en consideración de la Sra. Asesora General Tutelar, quien prestó su conformidad, según consta en la Nota N° 323-AGT-2020 del día 5 de marzo del corriente año de la Secretaría Privada de la Asesoría General Tutelar.

Que cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, a efectos de plasmar la modificación del canon locativo, se ha puesto a consideración de esta Comisión Conjunta de Administración un proyecto de adenda a ser suscripta conjuntamente con la firma locadora.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

administrativo que apruebe la referida adenda y el gasto que demandará, estimándose conveniente delegar la suscripción de aquélla en la Sra. Asesora General Tutelar.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 (Ley 6281) en la partida 3.2.1. – *Alquiler de edificios y locales-* para esta Comisión Conjunta de Administración Programa 40; adjuntando el comprobante de afectación preventiva N° 23/2020 por \$ 248.000 correspondiente a la diferencia entre el nuevo canon y el abonado por el proporcional del mes de diciembre 2019 y enero, febrero y marzo de 2020. Asimismo, se agregó el comprobante de afectación preventiva N° 24/2020 por \$ 2.451.000 correspondiente al nuevo canon locativo por el periodo comprendido entre el mes de abril y el 18 de diciembre del año en curso.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -texto consolidado-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación de las Unidades Funcionales N° 21 y 22 -ubicadas en el piso 10º- y de la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1, designada interinamente con los N° 59,

60 y 61, destinada a guardacoches y motos, incluyendo el uso exclusivo de las bauleras N° 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales N° 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3), que como Anexo forma parte integrante de la presente y establecer la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000,00), por todo concepto, como canon locativo mensual para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2019 y el 18 de diciembre de 2020.

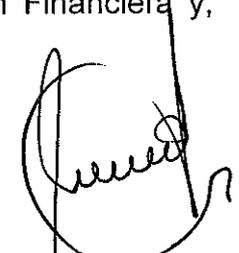
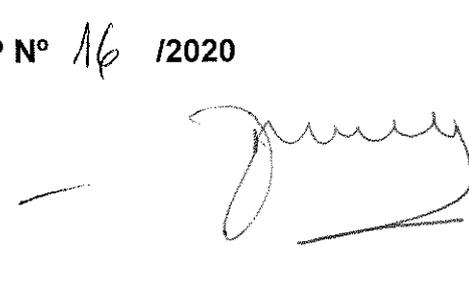
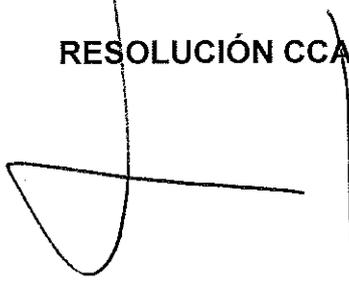
ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Sra. Asesora General Tutelar la suscripción de la referida adenda.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.420.000,00), estableciéndose que el monto resultante de la suma de las diferencias existentes entre el canon mensual acordado para el segundo año de prórroga y el establecido en el Artículo 1º de la presente, será abonado en un solo pago previa presentación de la pertinente factura; atendándose el cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- del ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera a fin de que emita las Órdenes de Pago pertinentes en virtud de lo resuelto en los artículos 1º y 3º de la presente resolución, previa presentación de las facturas correspondientes por parte de la firma Locadora.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a la empresa SUKO S.R.L.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Asesoría General Tutelar, a la Dirección General de Auditoría Interna y a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 16 /2020



Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*

**ANEXO**

**ADENDA CONTRACTUAL**

**Prórroga de la locación de la unidades funcionales Nros. 21 y 22**  
**-ubicadas en el piso 10º-, del inmueble sito en la calle Perú 143**  
**de la C.A.B.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 4º, de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana BENDEL, D.N.I. N° 26.353.019 -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución CCAMP N° /2020-, en adelante "LA LOCATARIA"; y por la otra parte, el Señor Alexis ROCHWERGER, D.N.I. N° 18.154.530, en representación de la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3), en su carácter de socio gerente de dicha sociedad, con personería acreditada en el Expediente CCAMP N° 28/2014, con domicilio en la Avenida del Libertador N° 5092, piso 12, departamento "A", de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los fines del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales N° 21 y 22 -ubicadas en el piso 10º- y de la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1, designada interinamente con los N° 59, 60 y 61, destinada a guardacoches y motos, incluyendo el uso exclusivo de las bauleras N° 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales N° 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , "LA LOCADORA" en dicho contrato; quien conjuntamente con LA LOCATARIA conforman "LAS PARTES" y acuerdan celebrar la presente adenda a fin de fijar el canon locativo mensual del citado edificio para el tercer año de prórroga del

mencionado Contrato de Locación, en atención a lo pactado en los puntos 1 y 2 de la cláusula TERCERA de la Adenda suscripta oportunamente a tal efecto.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

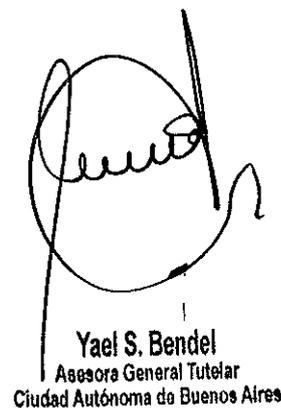
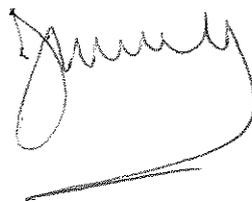
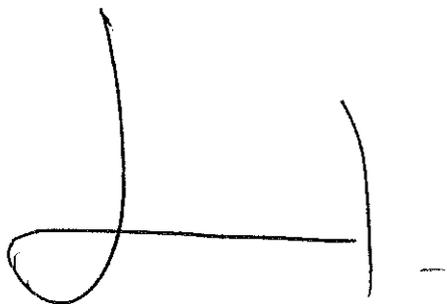
1°- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al tercer año de prórroga contractual en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000,00), por todo concepto, con vigencia desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 18 de diciembre de 2020.

2°- Establecer que la sumatoria de las diferencias existentes entre el canon mensual acordado para el segundo año de prórroga y el establecido en el Artículo 1° de la presente, será abonado en un solo pago previa presentación de la pertinente factura.

2°- La representante del MINISTERIO PÚBLICO deja constancia que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- del ejercicio 2020.

3°.- Celebrar la presente adenda, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a ..... días del mes de marzo de 2020.-----



**Yael S. Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires